

Quito, a 19 de octubre de 2018

[Handwritten signatures and dates: "24/10/2018" and "23/10/2018"]

Señores
Honorables Concejales
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad.-


SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
 Fecha: **24 OCT 2018** Hora: **8:15**
 Nº. HOJAS: **055**
 Recibido por: *[Signature]*

De mis consideraciones:

Hernán Esteban Merino Orellana, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Hernán Merino Construcciones Cia. Ltda. y respecto del informe número IC-2017-007 ya aprobado por la Comisión de Uso de Suelo para el **TRAZADO VIAL CALLE S/N 1 CONECTA CARRIL DE SERVICIO RUTA VIVA CON CALLE CARCHI SECCION TRANSVERSAL: 10.00** , y habiendo transcurrido 15 meses desde la suspensión y falta de pronunciamiento del informe, insisto:

Se sirvan incorporar en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria que llevare a cabo el Concejo Metropolitano de Quito el informe número IC-2017-007 del trazado vial y la conexión con la Ruta Viva con la Calle Carchi aprobado por la Secretaría de Territorio Habitat y Vivienda, por la Administración Zonal de Tumbaco, por la Secretaría de Movilidad y por la Comisión de Uso de Suelo para su correspondiente aprobación.

ANTECEDENTES

- El 23 de diciembre de 2014 la compañía Hernán Merino Construcciones Cia. Ltda. solicita a la Administración Municipal Zona Tumbaco se perfeccione la declaratoria de vía pública del único camino utilizado por la comunidad Sisapungo para el ingreso a sus inmuebles.
- El 23 de enero de 2014 la Ing. Andrea Hidalgo Maldonado, Administradora Zona Tumbaco, solicitó criterio técnico a la Secretaría de Movilidad respecto a las propuestas desarrolladas para el acceso al sector Sisapungo.
- El 19 de febrero de 2015 la Secretaría de Movilidad emite su Informe Técnico No. 0024 concluyendo que la alternativa 1 es la más recomendable y criterio favorable hacia la conectividad a la vía de servicio a la Ruta Viva “destinada a favorecer la accesibilidad de los moradores del sector y además esta alternativa de vía cierra el anillo vial.”
- El 25 de febrero de 2015 con Oficio No. SM 000592 de 25 de febrero de 2015 el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emite informe técnico No. 0024/15 que contiene el criterio de la Secretaría y ratifica lo sugerido por la Administración Zona Tumbaco hacia la conectividad de la vía de servicio a la Ruta Viva, toda vez que la vía de servicio planteada está destinada a favorecer la accesibilidad a los moradores del sector y cierra el anillo vial.

- El 31 de octubre de 2016 con oficio No. 2642 el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S) en atención a nuestra solicitud de copias de las resoluciones emitidas por la Comisión de Uso de Suelo, informa a la Constructora *que “en sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2016 se aprobó el trazado vial en el sector de Sisapungo; en sesión ordinaria de 10 de octubre de 2016, la Comisión resuelve, remitir a la Administración Zonal Tumbaco el expediente No. 2015-170328 que contiene el trazado vial en referencia (...) y remite a la constructora copia de los oficios Nno. SG 2481 y SG 2522.”* (las negrillas me pertenecen)
- El 16 de noviembre de 2016 el Director de Asesoría Jurídica AMZT emite informe legal No. 65-DAJ.AMZT-2016, alcance informe 18-DAJ-AMZT-2016 y señala: “ (...)acogiendo el informe No. 21-DGT-TV-AMZT-2016 (ALCANCE) **emite INFORME LEGAL FAVORABLE** a la solicitud de conectividad del trazado vial del barrio Sisapungo, parroquia de Tumbaco, con la implantación de una vía local de 10.00 m de ancho (...)”
- El 21 de noviembre de 2016 el Administrador Municipal Zona Tumbaco remite al Secretario de Territorio Habitat y Vivienda MDMQ el **informe técnico No. 021-DGT-TV-2016 e Informe Legal No. 65-DAJ.AMZT-2016 para que de ser procedente** se continúe con el trámite correspondiente para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y posterior envío al Concejo Metropolitano de Quito para su aprobación.
- Con Oficio No. 5756 el Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio Habitat y Vivienda manifiesta *“que es prioritario mantener la conectividad vial en el sector Sisapungo con la Ruta Viva a través del carril de servicio, generando un anillo vial con la calle Carchi, cabe señalar que el tramo de la calle propuesta se proyecta al borde de la quebrada Rumihayco. Con estos antecedentes, esta Secretaría, emite **criterio técnico favorable** para que continúe el trámite de aprobación de la propuesta vial con las siguientes especificaciones técnicas: **CALLE S/N I CONECTA CARRIL DE SERVICIO RUTA VIVA CON CALLE CARCHI SECCION TRANSVERSAL: 10.00 m (...)**”*
- El 27 de marzo de 2017 la Asociación de Vecinos Sisapungo se dirigió mediante oficio al Administrador Zonal de Tumbaco y a los Señores Concejales indicándoles que los **moradores no se oponen a la ampliación de la vía** que conecta la Ruta Viva con sus viviendas.
- El 20 de julio de 2017 se insiste respecto al orden del día y la incorporación en el mismo del Dictamen Favorable No. IC-.2017-007.
- En sesión del Concejo Metropolitano de Quito de 27 de julio de 2017 a solicitud de algunos Concejales se suspendió el pronunciamiento requerido respecto del Dictamen Favorable No. IC-.2017-007.

Son 32 las familias afectadas en la provisión de servicios básicos y por 2 familias que reiteradamente han dilatado nuestra justa, legal y necesaria petición, nos encontramos aún sin alcantarillado, con un poste de alta tensión ubicado al interior del terreno, pues todas estas obras las impide realizar estos dos vecinos del sector, uno de los cuales no vive ahí.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador El artículo 314 ibídem, consagra que el Estado es responsable entre otros de la *“provisión de los servicios públicos de agua potable y saneamiento; **garantizando que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;** establece al *“agua como un derecho humano, fundamental e irrenunciable, constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;”**

El artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;”*

El artículo 66 ibídem, en su numeral 2 reconoce y garantiza a las personas *“el derecho a una vida digna que asegure entre otros, agua potable y saneamiento ambiental; así mismo en su numeral 25 reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;”*

El artículo I.31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala *“**DICTAMENES DE LAS COMISIONES.**- La Secretaría de comisiones preparará los dictámenes correspondientes para que los suscriban los miembros de la comisión, dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, los que deberán elaborarse dentro de un plazo de hasta dos días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión. ”*

El artículo I.32 ibídem determina *“**EXPEDIENTES Y DICTAMENES.**- **Los concejales no podrán retener un expediente o dictamen para su estudio y suscripción por más de tres días hábiles, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el Presidente de la comisión. ”***

El artículo I.42 señala *“**RECONSIDERACION DE DICTAMENES.**- Los dictámenes de la comisión podrán ser reconsideradas en el curso de la misma sesión o en la siguiente.*

Para que se acepte una reconsideración en la siguiente sesión, deberá contarse con la aceptación de la mayoría de miembros de la comisión.”

De igual manera el artículo I.43 dice *“**DICTAMENES.**- Los dictámenes se resolverán en las comisiones con la mayoría de los votos presentes y, cuando no haya unidad de criterio, se podrán entregar dictámenes razonados de mayoría y minoría, conforme al artículo 88 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.*

El Concejo o el Alcalde en su caso, decidirán lo que corresponda teniendo en cuenta los dictámenes de aquéllas.”

PETICIÓN

Por lo expuesto, y considerando que **son treinta y dos familias perjudicadas por la falta de decisión respecto al trazado vial** y que carecen de servicios básicos como es alcantarillado y energía eléctrica que no perjudique la salud de los ciudadanos, es EMERGENTE contar una solución INMEDIATA respecto de los derechos fundamentales consagrados por la Constitución de la República del Ecuador.

Es responsabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de los señores Concejales emitir sin más dilaciones un pronunciamiento respecto al trazado vial del Sector Sisapungo y la conexión propuesta por las propias entidades municipales con las siguientes especificaciones técnicas: **CALLE S/N 1 CONECTA CARRIL DE SERVICIO RUTA VIVA CON CALLE CARCHI SECCION TRANSVERSAL: 10.00** aprobado mediante el Dictamen Favorable No. IC-.2017-007 de la Comisión de Uso de Suelo.

Señores Concejales se ha cometido un atropello a los derechos de quienes vivimos en el sector. Hemos insistido por más de dos años en que Ustedes **emitan un pronunciamiento respecto de un trazado vial ya aprobado por la Comisión respectiva**. Insistimos una vez más y como en tantas comunicaciones que les hemos dirigido, que la falta de aprobación del trazado vial por parte del Concejo Metropolitano ha incidido directamente en la provisión de servicios básicos, salud y seguridad de la comunidad. Somos enfáticos en recalcar que los intereses de un particular no pueden afectar los intereses de la comunidad, y salvamos nuestro derecho de iniciar las acciones a que hubiere lugar en contra de quienes han afectado la seguridad y salud de los que vivimos en el sector de Sisapungo, y que ponen en riesgo la vida misma, no se puede esperar que haya una desgracia fatal para comenzar a actuar.

Mi dirección email para cualquier inquietud o pronunciamiento es hmomerino@gmail.com y hernanm@hmconstrucciones.com

Atentamente,



Hernán Merino Orellana

Gerente General

Hernán Merino Construcciones Cia. Ltda.

Ligia Merino : 0994245163
merino.ligia.1@hotmail.com